

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021 – 554, informando que el apoderado de la parte actora allegó trámite de notificación a Colpensiones y positiva a Colfondos, Porvenir. Así mismo informo que Porvenir contestó la demanda dentro del término legal, y la ANDJE guardaron silencio. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al Dr. **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS**, identificado con la C.C. No. 1.018.469.231 y T.P. No. 365.094 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada Porvenir en los términos y para los fines del poder otorgado.

Examinada la contestación presentada por el referido apoderado se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..**

Ahora bien, al revisar la constancia de notificación realizada por el apoderado de la parte actora a la convocada a juicio Colfondos el 28 de marzo de 2022 al correo electrónico jemartinez@colfondos.com.com, encuentra este Operador que la misma no se puede tener por notificada, pues no es la dirección de correo electrónico que tiene habilitada la AFP para el trámite de notificaciones judiciales.

En cuanto a la notificación a Colpensiones, en la certificación aportada por el apoderado de la parte actora, la misma no fue positiva, pues en la constancia se registra:

“**Resumen del mensaje Id Mensaje** 299450 **Emisor** paola.patino@legaljuridico.com **Destinatario** notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - COLPENSIONES **Asunto** Notificación 291-SANDRA MARIA CATALINA GOMEZ JIMENEZ - 11001310500320210055400 **Fecha Envío** 2022-03-28 11:08 **Estado Actual** No fue posible la entrega al destinatario”.

En ese orden de ideas y con el fin de evitar futuras nulidades, se dispone que por **SECRETARIA** se realice la notificación en debida forma, esto es, a los canales habilitados por las demandas. Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 130** publicado hoy **11/09/2023**

La secretaria, MDG